

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 30-09

VISTO:

Los artículos 11 y 12 de la Ordenanza 80/08, y

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la mencionada ordenanza, establece el pago de una bonificación especial a los agentes municipales cuyos hijos se encuentren cursando estudios de educación general básica y polimodal.

Que en el artículo 12 del mismo instrumento legal citado, establece el pago de una bonificación especial para los agentes municipales cuyos hijos se encuentren cursando estudios universitarios en universidades públicas y privadas.

Que ambos artículos, tienen la finalidad de otorgar un adicional a todo aquel agente que posea hijos estudiando en los distintos niveles de educación, siendo el fundamento de los mismos la Ley 2172 de la Provincia de Misiones del año 1984, y la cual, al ser de vieja data, no contemplaba el caso de estudios superiores no universitarios.

Que como consecuencia de ello, se ha omitido el pago del mencionado adicional a aquellos agentes cuyos hijos se encontraren cursando estudios en carreras de nivel superior no universitaria.

Que tal situación ha sido salvada por parte la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, ya que desde el año 2003 se abona la bonificación a los padres que poseen hijos en la situación descrita en el párrafo anterior.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 12 de la Ordenanza 80/08 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles que quedará redactado de la siguiente manera: **FIJASE a partir del primero de enero del año 2009 la bonificación especial a los agentes municipales que tengan a su cargo hijos menores de 25 años cursando estudios de nivel superior universitarios y no universitarios en instituciones públicas y privadas reconocidas por el estado, como así también, los títulos de los mismos.**

Vicepresidente 1°
A/C Presidencia HCD

Artículo 2: **RECONOCESE** como de legítimo abono los pagos efectuados desde el año 2003 a la fecha por el Ejecutivo Municipal de la bonificación especial a los agentes municipales que tengan hijos menores de 25 años a su cargo cursando estudios de nivel superior no universitarios en instituciones públicas y/o privadas reconocidas por el estado.

Artículo 3°: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 4°: **REFRENDARA** la presente la Sra. Secretaria del honorable Concejo deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE**, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 23 DE ABRIL DE 2.009, EN SESION ORDINARIA N° 06-09.-

Apóstoles, Mnes 24 de Abril de 2.009.-

Vicepresidente 1°
A/C Presidencia HCD